

RESOLUCIÓN No. 4624 del 21 de septiembre del 2026**"Por la cual se efectúa un encargo"****EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 78 de la Ley No. 489 de 1998, Decreto 1083 de 2015, el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, el Decreto No. 1259 de 19 de agosto de 2026, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 dispone que la representación legal de las entidades descentralizadas corresponde a sus presidentes, directores o gerentes, sin perjuicio de lo establecido en los actos de creación y en los estatutos internos.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 dispone que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos mediante nombramiento ordinario o por encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y del procedimiento establecido en la ley.

Que el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 prevé la renuncia regularmente aceptada como causal de retiro del servicio.

Que los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 regulan la renuncia de los empleados públicos y establecen que esta debe constar por escrito, ser espontánea e inequívoca, y que su aceptación deberá efectuarse por escrito, indicando la fecha en que se hará efectiva, la cual no podrá ser posterior a treinta (30) días contados desde la presentación de la renuncia.

Que, el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, establece en relación con la situación administrativa de encargo, lo siguiente:

"Artículo 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."

Que, del mismo modo, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto dispone respecto de la figura de encargo en empleos de libre nombramiento y remoción, lo siguiente:

"Artículo 2.2.5.5.43. Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

(...)

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (...)"

Que los numerales 7.2, 7.16 y 7.19 del artículo 7 del Decreto 1292 de 2021 atribuyen al Director General del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS la función de dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones y programas del Instituto a través de sus dependencias y personal, así como emitir los actos administrativos requeridos en desarrollo de la actividad técnica y administrativa del Instituto, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Que, el numeral 7.16 del mencionado Decreto 1292 de 2021 establece: *"Nombrar, dar posesión, remover y promover al personal del Instituto trazando la política de administración de personal de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia."*

RESOLUCIÓN No. 4624 del 21 de septiembre del 2026**Continuación Resolución: "Por la cual se efectúa un encargo"**

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SECRETARIO GENERAL CÓDIGO 0037 GRADO 22** de la **SECRETARIA GENERAL** del Instituto Nacional de Vías se encuentra en vacancia definitiva.

Que, para asegurar la continuidad del servicio y mientras se provee el empleo **SECRETARIO GENERAL CÓDIGO 0037 GRADO 22** de la **SECRETARIA GENERAL**, es necesario realizar su provisión mediante encargo a un servidor público que reúna los requisitos exigidos para su desempeño, el cual se confiere por necesidades del servicio y tendrá carácter temporal, sin que implique modificación de la planta de personal ni la adquisición de derechos de carrera o de permanencia en el empleo encargado.

Que la Subdirección de Gestión Humana revisó la conformación de la planta de personal de la Entidad y, consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que **JUAN BAUTISTA PEREZ HIDALGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.225.640, titular del empleo denominado **ASESOR CÓDIGO 1020, GRADO 16**, con ID 743, adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL**, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **SECRETARIO GENERAL CÓDIGO 0037 GRADO 22** de la **SECRETARIA GENERAL** y no ha incurrido en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Encargar, a partir del 21 de septiembre de 2026 y hasta por el término de tres (3) meses, a **JUAN BAUTISTA PEREZ HIDALGO**, con cédula de ciudadanía No. 7.225.640, titular del empleo denominado **ASESOR CÓDIGO 1020, GRADO 16**, con ID 743, adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL**, de las funciones del empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SECRETARIO GENERAL CÓDIGO 0037 GRADO 22** de la **SECRETARIA GENERAL** del Instituto.

Parágrafo. El presente encargo se ejercerá hasta que se provea definitivamente el empleo, o hasta que se disponga su terminación mediante acto administrativo o se configure alguna de las causales legales de terminación y surtirá efectos hasta por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de posesión de **JUAN BAUTISTA PEREZ HIDALGO**, prorrogable por tres (3) meses más, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019.

Artículo 2º. Comunicar a **JUAN BAUTISTA PEREZ HIDALGO** el contenido de la presente resolución.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de septiembre del 2026

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CAMILO OSTOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: SONIA ENITH ÁVILA CASTELLANOS – Subdirectora de Gestión Humana (E) 

Elaboró: CRISTIAN CAMILO ANGULO ESCOBAR – Coordinador DOGP Subdirección de Gestión Humana. 